

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500048712

Solicitante: OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ ANCONA

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte

CONFIDENCIAL y parte **INEXISTENTE**.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, de la cual se desprende que la información contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, y en parte es **INEXISTENTE**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500048712:

"Copia del Permiso de Uso de Denominación emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de "DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LADRILLERA MONTERREY". Copia del aviso de uso de nombre de "DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LADRILLERA MONTERREY" ante la misma dependencia

Consulta realizada en el sitio web: "https://webapps.sre.gob.mx/ConsultasPot" del Gobierno Federal, Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional."

Unidad administrativa consultada: **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-10360, de fecha 21 de marzo de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito comunicarle para los efectos legales correspondientes, que la información respecto de denominaciones para la constitución de sociedades fue clasificada por esta Dirección General como pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, por lo que las personas interesadas en obtener información al respecto pueden directamente consultar la base de datos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional en la siguiente dirección en internet: <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27>.

En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que en el archivo de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, se localizó como antecedente el expediente 194800099400 que contiene el permiso número 5450 que autoriza la denominación DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LADRILLERA MONTERREY, S.A., otorgado el 13 de agosto de 1948, por las oficinas centrales de la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, Distrito Federal, del cual se agrega copia simple (2 hojas), para que previo el pago establecido en la Ley Federal de Derechos se haga llegar al interesado.

Asimismo, le informo que los datos testados contienen información clasificada como confidencial en términos del artículo 18 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Sin embargo, en el expediente 194800099400 relativo a la denominación DISTRIBUIDORA OCCIDENTAL DE LADRILLERA MONTERREY, S.A., no/no obra aviso de permiso para constitución de dicha persona moral, por lo que la información solicitada es inexistente.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y el artículo Sexto del Acuerdo de fecha 11 de abril de 2008 por el que se reforman los artículos sexto y séptimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005."

Clasificación de la información solicitada: **CONFIDENCIAL**, datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **CONFIDENCIAL**: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500048712

Solicitante: OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ ANCONA

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte

CONFIDENCIAL y parte INEXISTENTE.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa al aviso de uso de denominación.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, parte de la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, IV y V, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracciones IV, V, VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracciones IV y V, de su

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-461

Folio No. 0000500048712

Solicitante: OSCAR ALEJANDRO SÁNCHEZ ANCONA

Asunto: Se confirma la clasificación de información parte
CONFIDENCIAL y parte **INEXISTENTE**.

Versión Pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial, así como la declaratoria de inexistencia del aviso de uso de denominación, en los términos de la respuesta que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**, mediante oficio ASJ-10360, de fecha 21 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500048712, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Atendiendo a lo expresado por la unidad administrativa consultada, proporciónese al solicitante copia de la versión pública de la información solicitada, previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Stipulante del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento; firmó el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF